

Base de datos sobre recomendaciones internacionales a México en materia de derechos humanos

**Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE)
Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)**

Presentación

La base de datos registra y codifica las recomendaciones y medidas de reparación formuladas a México por los órganos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Es resultado de una iniciativa conjunta entre el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Incluye las recomendaciones formuladas en los informes de “Observaciones finales” de los “órganos convencionales” de la ONU, los informes resultado del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, los informes resultado de visitas *in loco* por parte de los procedimientos especiales del mismo Consejo y los informes especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y/o sus relatorías especiales, así como las medidas de reparación incluidas en los párrafos resolutivos de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Cada recomendación ha sido clasificada de acuerdo con los siguientes criterios:

- Derechos con que se relaciona.
- Temas con que se relaciona.
- Acciones del estado que implica.
- Orden de poder (federal, estatal o municipal) a quien compete tomar medidas para su implementación.
- Poder (Ejecutivo, Legislativo y Judicial) a quien compete tomar medidas para su implementación.

Para mayores detalles sobre estos criterios de clasificación véase la metodología en este mismo documento.

La participación del CIDE estuvo coordinada por **Alejandro Anaya Muñoz** de la División de Estudios Internacionales. Las opiniones y datos contenidos en esta sistematización son de la exclusiva responsabilidad de su(s) autor(es) y no representan el punto de vista del Centro de Investigación y Docencia Económicas como institución.

Metodología

Las recomendaciones y medidas de reparación se identifican revisando las secciones explícitamente dedicadas a su formulación de los informes y sentencias de los órganos y mecanismos de derechos humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA). Se contemplan las recomendaciones formuladas en los informes de “Observaciones finales” de los “órganos convencionales” de la ONU, los informes resultado del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, los informes resultado de visitas *in loco* por parte de los procedimientos especiales del mismo Consejo y los informes especiales de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y/o sus relatorías especiales, así como las medidas de reparación incluidas en los párrafos resolutivos de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La unidad de observación es la recomendación o medida de reparación, tal como la redactó el propio órgano emisor. El criterio básico para identificar una recomendación es el del párrafo o (en su caso) el inciso dentro de los informes correspondientes. En el caso de las sentencias, el criterio básico de identificación fue únicamente el párrafo.

El proceso de clasificación de cada recomendación y medida de reparación requirió un ejercicio de interpretación. Es decir, las recomendaciones y medidas de reparación no siempre son explícitas en cuanto a, por ejemplo, el derecho o tema con el que pueden estar relacionadas, o el orden o poder que puede tener competencia para tomar acciones con vistas a su implementación. En este sentido, y con el fin de minimizar errores o sesgos de interpretación, el proceso de clasificación sigue los siguientes criterios:

- 1) Se ha hecho con base en y a la luz de los instrumentos internacionales y la jurisprudencia de los órganos correspondientes.
- 2) Fue realizado, en tres etapas, por un equipo de tres codificadores con conocimiento en derecho internacional de los derechos humanos.
- 4) Las discrepancias en la clasificación se resolvieron mediante la discusión en equipo y el consenso.
- 5) Las recomendaciones y medidas de reparación se clasificaron tomando en consideración la totalidad del contenido del Informe o sentencia en cuestión.